

**LEY N° 1063** (Original N° 91)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Rectificando el acto legislativo realizado por la Legislatura declarada inexistente por Ley Nacional N° 11169 y promulgado por decreto del 20 de Julio de 1921, en cuanto autoriza la emisión de \$ 500.000 en Obligaciones de la Provincia**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Ratifícase el acto legislativo realizado por la Legislatura declarada inexistente por Ley Nacional N° 11169, y promulgada por decreto del P. E. de 20 de Julio de 1921, en cuanto autorizó la emisión de “Obligaciones de la Provincia de Salta”, por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º.- Ratifícase igualmente el Art. 6º de aquel acto legislativo que dice así: “La emisión como el retiro de las obligaciones se hará conforme a la Ley N° 853 y no 583 como reza la leyenda de las mencionadas obligaciones.”

Art. 3º.- Declárense vigentes los Arts. 1, 4, 5 y 6 de la Ley N° 853 en cuanto se refiere al tipo de interés de las “Obligaciones”, al plazo, forma de amortización y de retiro de las mismas y a los recursos especialmente afectados a su servicio.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Junio 1º de 1922.

C. ARIAS ARANDA - Carlos Serrey – J. M. Gallo Mendoza – J. A. Chavarría

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Junio 5 de 1922.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES – Rafael P. Sosa.